

Acuerde Sablen adhos Elcoro y Lizardi y discuzcan y
habiten. medio para que estos queden satisfechos =
Estedia vesido nombramiento de Dones eunteros para la
Junta que esta Muy Noble y Muy Leal Prouincia de
Guipuzcoa ade Celebrar en la Noble y Leal Villa de Pestaña
alos dhos señores D. Juan fran. de Eulate y D. Miguel
Josep de Olaso y Zumalacue aciuo fauor e otorgo poder
Conforme Costumbre y decreto que el Pno de dho v.
Subiese de su acor a la Villa, y el otro acosta de las Li-
mosnas de Martin de la Arzempion y Aguirre =
Estedia en ombro por taserio a Juan Martin de Lanza
naga Anispe para que este Confran. Ignasio de Lanturi
ondo y Miguel Antonio de Mendizabal nombrados en
dho Nral Celebrado por esta dha Villa, y por mu tes-
timonio alos Juray Oros de dho dte presente ano
sean y Reconozcan algunas porciones de tierra que estan
suspadas por diferentes seños desta dha Villa = Con esto
se acuso el Ayuntamiento. y firmo dho. Alcalde por si y
por los demas segun Costumbre y en fee de todo del Exo =
D. J. de Aguirre
D. J. de Aguirre

Antem

Juan Bapta. de Elcoro

En la Sala Capicular de las Casas de Consejo de esta dha

de Vergara atus & Alas & mil setecientos y quarenta
y uno por testimonio & mil & 800. se firmaron segun lo
y Costumbre los señores D. Juan & Aguirre Alcalde
de Justicia ordinario D. Joseph & Alvarado y Aranguren
Indico, Por G. Al, D. Juan Bapta & Alvarado, Ju-
an Tomas & Barthelemy y Manuel & Aguirre Jexicores,
Andres & Aldaca, y Miguel & Larranaga Diputados
que son mayor y mas sana parte de la Justicia y de esta
dicha Villa y su jurisdiccion, y estando asi juntos
y Congregados el dho. Alcalde dio a entender al dho.
tam. como el dho. D. Joseph Manuel & Villanreal
sean Gamboa y Arceate Abogados & los Reales Con-
sejos y Chancilleria & Valladolid desino de esta Villa
savia Comotido y atentado en suer avanzado y
contado tres plantios de Nogales que de orden de los
dho. Alcalde y Indico se ban plantado en el
termino de Tenecbe de esta Villa, por lo que se savia
pedido ante el señor Alenente Consejo de esta Pro-
vincia de Guipuzcoa el que dho Villanreal fuese preso
o requiera Comparesido ante dho. Alenente Conse-
jo y que este por vez Contemporario de dho Villa
real en los estudios no savia querido promea Como
se pedia. sino savia proveido no a lugar y dio Auto
de prieda, de lo que se savia apelado ala Real Audiencia
y Chancilleria & Valladolid, y se denia otorgar poder
afavor de algun Pro o Agente de dha Audiencia
para la Continuacion de la Causa contra dho Villa-
real en me de esta Villa de lo que respondio lo

144
el Es.^o, y se podía otorgar dho poder en Auntam.
particular, sin que se Combocase Auntam. N^oal
alo que se me respondio que aora dos años se ha uo to
gao en Auntam. particular para el D^oto que es quie
en bason al Patronato de la Hermita de S.^o Joseph de
Cordoba Villa, y decretaron ediese dho poder en Cui
tiempo de dho Es.^o Como serino de ella, y en aquella
transforma que mas sea lugar por mi y en me de los q
se me adberesen Contradije el poder que se queria otor
gar fuera de Auntam. D^oal en me de esta Villa
y el D^oto que en su virtud es quiere Contra el dho
Joseph Manuel de Villazreal sobre la posesion de la
Antepuerta o Pradillo de la Casa deermada de Gornedo
relata propia de Vinculo y Matrimonio de Matrimonio
de quie poseedor dho Villazreal, por constarme asi de
las deposiciones de testigos que fueron presentados pa
ra la sumaria Informacion que se haia viuido
al tenor de la querella Obtenida por el dho D.^o Joseph Ma
nuel como de lauer dho y oido que dha Antepuerta
Con los Reales que en ella haia es de dha Casa deerma
da y en esta inteli^a an poseido de inmemorial t^o
a esta parte y Comunmente se haia reputado sin
Cosa en Contrario, y que quando no fuese Cui lo N.
ferido esia de ningun Oril dha Antepuerta al Co.
mun de esta Villa, y el requir. de dho D^oto
muy Costoso de que se introduyo en la deudapustifear
y oido de puesto por esta Villa en su Auntam.

Al día Veinte y Uno de Setiembre de este año, en el q.
al Memorial de Lorenzo de Sarrasa se decreto que
los sitios quedasen en el estan suspensos a esta dha
Villa y a mas que pudiesen fuesen reconocidos por Juan
Ignacio de Setuendo y Miguel Antonio de Mendizabal
Vecinos de esta dha Villa que fueron nombrados, y saca-
ndo reconocido esto se dio cuenta en Ayuntamiento par-
ticular el día Veinte y dos de Abril de este año diciendo
pidian tercero para su mayor seguridad que nom-
brado Juan Naranjo de Sarranaga Anselmo de
esta dha Villa, por lo que se desquiere dho Pedro Condos
y Costa de ella protestava y proteste la nulidad, daños
y Costas Causadas y que se Causasen a esta dha Villa
y sus Vecinos en Comun y particular, a peti y pedi-
testimonio y a peti la misma protesta para quanto
en esta dha Nacion se determinase fuese en Ayuntamiento.
Lo q.
gral, y que quales quiera daños y Costas sean de q.
y Cargos de los dho señores Alcaldes y Sindicos y demas
que a ellos se adherieren y dieron motivo a dho Plei-
to = Lo nesto se acuso al Ayuntamiento y fírmalo el
dho Alcaldes por si y por los demas segun Costumbre
y en fee de todo Lo el Ex^{mo} =

Ante mi

Juan Bap^{ta} de Alcora

Adherim^{to} =

En la Villa de Vergara a quatro dias del mes